Firmado digitalmente por DIOSES GUZMAN LUIS REYMUNDO FIR 03483584 hard
Unidad: GERENCIA REGIONAL - GRED
Cargo: GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso:06/09/2024 - 17:31:15
Id seguridad: 18458377

Chiclayo 6 septiembre 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001081-2024-GR.LAMB/GRED [515460632 - 16]

VISTO: El INFORME TÉCNICO N° 000009-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-JPG [515460632-15], de fecha 06 de septiembre del 2024, emitido por el Responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de tres (03) folios, y;

I.- CONSIDERANDO:

El TUO de la Ley N°27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece en el artículo 212°, numeral 212.1 que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". y el inciso 212.2. precisa que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

En el presente caso, el error inmerso en la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001072-2024-GR.LAMB/GRED (515460632-14) de fecha 05 de setiembre de 2024, versa en su articulo primero ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-GR.LAMB/GRED-L donde debería ser ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2024-GR.LAMB/GRED-L; asimismo, en su articulo segundo respecto a lo siguiente: AFÉCTESE a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados; y debería ser, AFÉCTESE a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, siendo este un error literal en la redacción, susceptible de ser subsanado, toda vez, que no altera lo sustancial de su contenido; por lo que, resulta necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que del análisis de los actuados se advierte que el error incurrido es subsanable; debiendo ser excluido de la R.G.R. a rectificarse.

En ese sentido, al ser un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; es menester precisar que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, en ese sentido, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical o un error aritmético.

Por lo anteriormente expuesto se deberá **RECTIFICAR de Oficio el ERROR MATERIAL** involuntario contenido en el artículo primero y segundo de la parte resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 001072-2024-GR. LAMB/GRED (515460632-14) de fecha 05 de setiembre de 2024, y consignar correctamente en el acto resolutivo rectificatorio a emitirse de acuerdo al siguiente detalle:

PARTE RESOLUTIVA:

DICE: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-GR.LAMB/GRED-L**, para la "Contratación de la Renovación del servicio de una Plataforma Virtual, en los Intitutos de Educación Superior Tecnologicos Públicos del Ámbito de la Gerencia Regional de Educación - Lambayeque", teniendo un valor estimado de S/ 110,000.00 (ciento diez mil con 00/100 soles).

DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2024-GR.LAMB/GRED-L,** para la "Contratación de la Renovación del servicio de una Plataforma Virtual, en los Intitutos de Educación Superior Tecnologicos Públicos del Ámbito de la Gerencia Regional de Educación - Lambayeque", teniendo un valor estimado de S/110,000.00 (ciento diez mil con 00/100 soles).

DICE: ARTÍCULO SEGUNDO. - AFECTESE, a la fuente de Financiamiento: **RECURSOS DETERMINADOS** Especifica 2.3. Bienes y Servicios; según la Estructura Funcional Programática-Año

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001081-2024-GR.LAMB/GRED [515460632 - 16]

Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora 304- Educación Lambayeque.

DEBE DECIR: ARTÍCULO SEGUNDO. - AFECTESE, a la fuente de Financiamiento: **RECURSOS ORDINARIOS** Especifica 2.3. Bienes y Servicios; según la Estructura Funcional Programática-Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora 304- Educación Lambayeque.

II.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, el error material contenido en el artículo primero y segundo de la parte resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 001072-2024-GR.LAMB/GRED (515460632-14) de fecha 05 de setiembre de 2024, debiendo ser excluido de la R.G.R. a rectificarse, lo siguiente:

- **DICE:** ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-GR.LAMB/GRED-L**, para la "Contratación de la Renovación del servicio de una Plataforma Virtual, en los Intitutos de Educación Superior Tecnologicos Públicos del Ámbito de la Gerencia Regional de Educación - Lambayeque", teniendo un valor estimado de S/ 110,000.00 (ciento diez mil con 00/100 soles).

- **DEBE DECIR:** ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2024-GR.LAMB/GRED-L,** para la "Contratación de la Renovación del servicio de una Plataforma Virtual, en los Intitutos de Educación Superior Tecnologicos Públicos del Ámbito de la Gerencia Regional de Educación - Lambayeque", teniendo un valor estimado de S/110,000.00 (ciento diez mil con 00/100 soles).

- **DICE:** ARTÍCULO SEGUNDO. - AFECTESE, a la fuente de Financiamiento: **RECURSOS DETERMINADOS** Especifica 2.3. Bienes y Servicios; según la Estructura Funcional Programática-Año Fsical 2024, de la Unidad Ejecutora 304- Educación Lambayeque.

- **DEBE DECIR:** ARTÍCULO SEGUNDO. - AFECTESE, a la fuente de Financiamiento: **RECURSOS ORDINARIOS** Especifica 2.3. Bienes y Servicios; según la Estructura Funcional Programática-Año Fsical 2024, de la Unidad Ejecutora 304- Educación Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR, el error aritmético advertido en el ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO de la RESOLUCION GERENCIAL N° 001072-2024-GR. LAMB/GRED (515460632-14) de fecha 05 de setiembre de 2024, precisando que los demás artículos quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el contenido de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 06/09/2024 - 17:31:15

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001081-2024-GR.LAMB/GRED [515460632 - 16]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
  JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
  JEFE OF. EJEC. DE ASESORÍA JURÍDICA
  06-09-2024 / 16:54:18
- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL
  WILLIAM ERICSON SALVADOR ORREGO JAIME
  DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED
  06-09-2024 / 17:00:32
- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
  JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
  06-09-2024 / 17:18:10